



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 30 DE
NOVIEMBRE DE 2023

No. 96

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO

No. 1352, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN ALTA
DIRECCIÓN Y GERENCIAMIENTO EMPRESARIAL,
MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DURANGO CAMPUS ALAMEDAS.

PAG. 3

ACUERDO

No. 1356, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN
DERECHO FISCAL, MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS ALAMEDAS.

PAG. 11

ACUERDO

No. 1357, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN DISEÑO
ARQUITECTÓNICO, MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS ALAMEDAS.

PAG. 19

ACUERDO

No. 1358, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL DOCTORADO EN
EDUCACIÓN, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 27

ACUERDO

No. 1362, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL DOCTORADO EN
EDUCACIÓN, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA AL
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 35

ESTADO	FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE OCTUBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 43
EVALUACIÓN	EXTERNA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL-COMPONENTE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ.	PAG. 45
EVALUACIÓN	EXTERNA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL-COMPONENTE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITAL.	PAG. 48
FE DE ERRATAS	AL DECRETO No. 484, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 92 BIS DE FECHA JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.	PAG. 51



AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1352/2023
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 1352/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial, modalidad mixta
A la Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 14 de mayo de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 14 de mayo de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil ciento veintiuno, de fecha 03 de abril de 2017, bajo la fe del Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público Número 13 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 29/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 01 de junio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



AÑO 2023
 Página de 2 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
 RVOE 1352/2023

se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 28 de noviembre de 2022, mediante similar número **COEPES/169/2022**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticonario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO. Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 28 de noviembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, ubicadas en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, Director Corresponsable de Obra Tipo D-014, Cédula Profesional 1558200, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Médico Cirujano Dentista Agapito Gilberto Rosso Holguín, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando

la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ **Sexto.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta.**



AÑO 2023
 Página de 4 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1352/2023
FRANCISCO VILLA

su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, solicitado por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sarriá, Representante Legal de la Persona Moral **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, para impartirse únicamente en la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	No. de Acuerdo
29 / 2021	Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial	Mixta	Cuatro Cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1352/2023

SEGUNDO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se refrendará conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1352/2023
FRANCISCO VILLA

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1352/2023**, la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;





AÑO 2023
 Página de 6 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1352/2023
FRANCISCO VILLA

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1352/2023**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar al Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Uso de suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138,



AÑO 2023
 Página de 7 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1352/2023
FRANCISCO VILLA

en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1352/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1352/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1352/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1352/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Alta Dirección y Gerenciamiento Empresarial**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1352/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Fomento Educativo*.



AÑO 2023
 Página de 8 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1352/2023
FRANCISCO VILLA

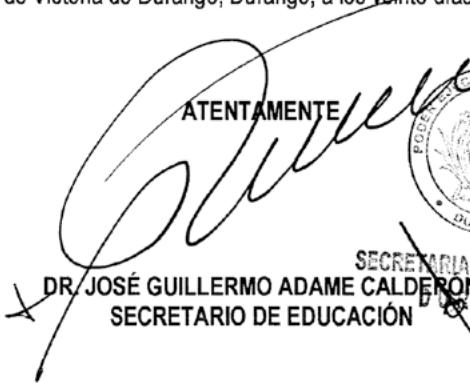
y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra*, A.C., titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.-----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1352/2023** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


 ATENTAMENTE

 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.






AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1356/2023
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 1356/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Maestría en Derecho Fiscal, modalidad mixta
A la Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 14 de mayo de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 14 de mayo de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil ciento veintiuno, de fecha 03 de abril de 2017, bajo la fe del Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público Número 13 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 28/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 01 de junio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.





AÑO 2023
 Página de 2 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 'RVOE 1356/2023
FRANCISCO VILLA

se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 28 de noviembre de 2022, mediante similar número **COEPES/170/2022**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticonario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la



trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 28 de noviembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, ubicadas en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, Director Corresponsable de Obra Tipo D-014, Cédula Profesional 1558200, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Médico Cirujano Dentista Agapito Gilberto Rosso Holguín, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados

obtención del grado correspondiente. **c) Doctorado**, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ **Sexto.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta.**





AÑO 2023
 Página de 4 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1356/2023
FRANCISCO VILLA

fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, solicitado por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Persona Moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
28 / 2021	Maestría en Derecho Fiscal	Mixta	Cuatro Cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1356/2023

SEGUNDO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se refrendará conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.





ÁÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1356/2023
FRANCISCO VILLA

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1356/2023**, la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de





AÑO 2023
 Página de 6 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1356/2023
FRANCISCO VILLA

la **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Derecho Fiscal, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1356/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar al Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Uso de suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento





AÑO 2023
 Página de 7 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
 RVOE 1356/2023

de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Derecho Fiscal, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1356/2023**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1356/2023 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1356/2023**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número **1356/2023** surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Derecho Fiscal**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1356/2023** podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.





AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1356/2023
FRANCISCO VILLA

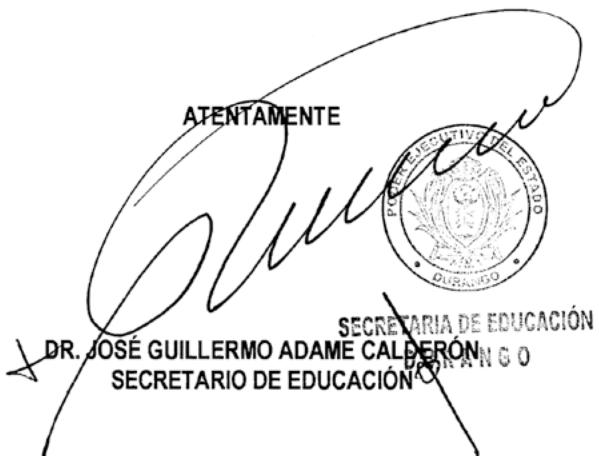
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.-----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1356/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





AÑO 2023
Página de 1 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1357/2023
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 1357/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la **Maestría en Diseño Arquitectónico, modalidad mixta**
A la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 12 de octubre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

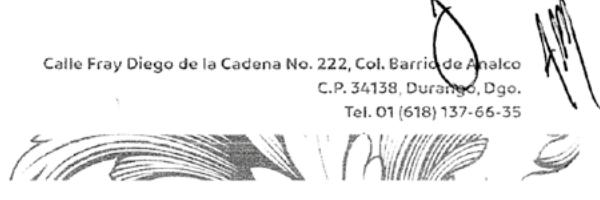
RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 12 de octubre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil ciento veintiuno, de fecha 03 de abril de 2017, bajo la fe del Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público Número 13 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 74/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 01 de abril de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseé obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.





AÑO 2023
 Página de 2 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1357/2023
FRANCISCO VILLA

se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 13 de febrero de 2023, mediante similar número **COEPES/020/2023**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3^º y 8^º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1^º, 2^º, 3^º fracción III, 4^º, 5^º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente; III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, tuto y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 13 de febrero de 2023, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, ubicadas en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Jesús González Flores, Director Corresponsable de Obra Tipo D-014, Cédula Profesional 1558200, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones fisico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Médico Cirujano Dentista Agapito Gilberto Rosso Holguín, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las

del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: III. Mixta. Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: III. **Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. III. **Modalidad Mixta.**





ÁÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1357/2023
FRANCISCO VILLA

condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, solicitado por el Doctor Martín Gerardo Soriano Sarriñana, Representante Legal de la Persona Moral **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, para impartirse únicamente en la **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

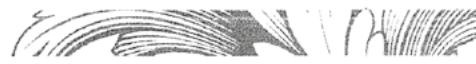
Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
74 / 2021	Maestría en Diseño Arquitectónico	Mixta	Cuatro Cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1357/2023

SEGUNDO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se refrendará conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1357/2023**, la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;





ÁÑO 2023
 Página de 6 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1357/2023
FRANCISCO VILLA

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Diseño Arquitectónico, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1357/2023**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Uso de suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango.





ÁÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1357/2023
FRANCISCO VILLA

En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Diseño Arquitectónico, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1357/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1357/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1357/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO. El Acuerdo Número 1357/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Diseño Arquitectónico**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO. Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1357/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la





ANÍ 2023
 Página de 8 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
 RVOE 1357/2023

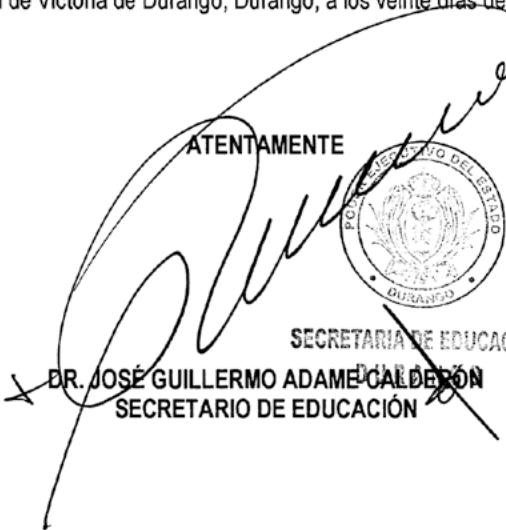
Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma de Durango Campus Alamedas**, con domicilio en Avenida Francisco Sarabia Número 416 Poniente, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Doctor Martín Gerardo Soriano Sariñana, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.-----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1357/2023** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



ACUERDO No. 1358/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
 Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Al Doctorado en Educación, modalidad mixta
 Al Instituto de Estudios Superiores DCM

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, para alumnado mixto con turno mixto, presentada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 25 de mayo de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 25 de mayo de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 de junio de 2011, bajo la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 5 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango. En el que precisa la opción educativa **mixta**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 27/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 02 de junio 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



AÑO 2023
Página de 2 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1358/2023
FRANCISCO VILLA

Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante similar número **COEPES/155/2022**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, Doctor Maurilio Guerrero Rivera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se establecen los

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente; III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad

trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 22 de septiembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicadas en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Técnico Alberto Reyes López, Jefe del Departamento de Protección Civil; dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Arquitecto Gerardo Ayup Del Bosque, D.R.O. 037, Cédula Profesional 829966, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 de la COPRISED, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.





AÑO 2023
 Página de 4 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1358/2023
FRANCISCO VILLA

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, solicitado por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
27 / 2022	Doctorado en Educación	Mixta	Seis cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1358/2023

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1358 / 2023**, la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.





AÑO 2023
Página de 5 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1358/2023
FRANCISCO VILLA

- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;
- XV.- La persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la





AÑO 2023
 Página de 6 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
 RVOE 1358/2023

mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Doctorado en Educación, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1358/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, de salud pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto de Estudios Superiores DCM, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar el **Doctorado en Educación, modalidad mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1358/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1358/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de*





AÑO 2023
Página de 7 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1358/2023
FRANCISCO VILLA

Estudios Superiores DCM, A.C., nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1358/2023, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1358/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1358/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango, por conducto de su Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.



AÑO 2023
 Página de 8 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
 RVOE 1358/2023
FRANCISCO VILLA

TRANSITORIOS

ÚNICO..- Publíquese el presente Acuerdo Número 1358/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN NÚÑEZ
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



ACUERDO No. 1362/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Al Doctorado en Educación, modalidad No escolarizada
Al Instituto de Estudios Superiores DCM

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 13 de julio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 13 de julio de 2022, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, de fecha 24 de junio de 2011, bajo la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 5 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 48/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 22 de agosto de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.





AÑO 2023
Página de 2 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1362/2023
FRANCISCO VILLA

de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 15 de septiembre de 2022, mediante similar número COEPES/153/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, Doctor Maurilio Guerrero Rivera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad No escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

6) ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del “Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior”, así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 15 de septiembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* con denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 “por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios”, así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicadas en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Técnico Alberto Reyes López, Jefe del Departamento de Protección Civil; dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Arquitecto Gerardo Ayup Del Bosque, D.R.O. 037, Cédula Profesional 829966, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 de la COPRISED en Gómez Palacio, Durango., ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: II. No escolarizada. Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: II. **Modalidad no escolarizada:** se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede. Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. II. **Modalidad No escolarizada:** a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos. En esta opción educativa, los estudiantes: • Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; • Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional; • Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso; • Siguen una trayectoria curricular flexible; • Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles; • Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje; • Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y • Obtendrán el documento académico de la institución educativa.





AÑO 2023
Página de 4 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1362/2023
FRANCISCO VILLA

técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción II, séptimo fracción II, décimo fracción II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, solicitado por el Doctor Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* para impartirse únicamente en el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, en el domicilio ubicado en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
48 / 2022	Doctorado en Educación	No escolarizada	Seis cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2022 – 2023	1362/2023

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1362 / 2023**, la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, se obliga a:

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- X
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Estudios Superiores*





AÑO 2023
Página de 6 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1362/2023
FRANCISCO VILLA

DCM, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Doctorado en Educación, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1362/2023**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, de Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer **Doctorado en Educación, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.



ÁÑO 2023
 Página de 7 de 8
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA
 RVOE 1362/2023

SEPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1362/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1362/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, nombre autorizado **Instituto de Estudios Superiores DCM**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción II y Décimo fracción II, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1362/2023, esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1362/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1362/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio en Calle Praderas Número 95, Colonia Valle



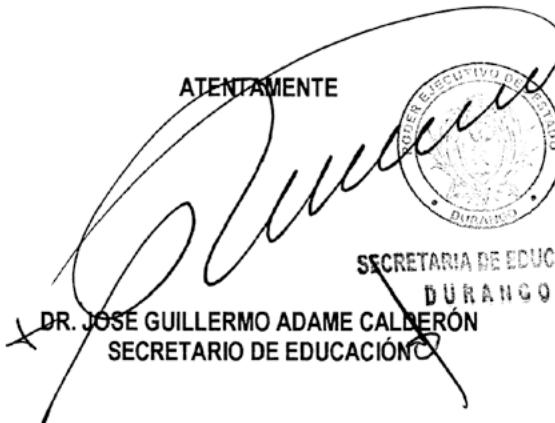
AÑO 2023
Página de 8 de 8
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
RVOE 1362/2023
FRANCISCO VILLA

del Sol, Código Postal 35162, Ciudad Lerdo, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Maurilio Guerrero Rivera, persona autorizada para tal efecto y CÚMPLASE _____

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1362/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 DURANGO
 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. Manuel Angel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

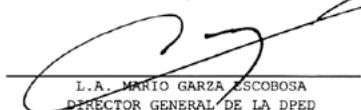
Estado de Actividades

Del 1 de enero 2023 al 31 de octubre del 2023 y del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	OCTUBRE 2023	DICIEMBRE 2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	1,044,492,545.74	1,054,208,785.12
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	955,989,283.48	1,004,579,336.01
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	12,326,267.11	6,282,877.09
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
	76,176,995.15	43,346,572.02
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	272,892,695.24	629,811,986.57
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	272,892,695.24	629,811,986.57
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,317,385,240.98	1,684,020,771.69
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	47,310,359.62	64,409,970.52
Materiales y Suministros	39,321,573.08	49,922,946.05
Servicios Generales	5,438,817.33	8,885,695.79
	2,549,969.21	5,601,328.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,188,120,167.61	1,513,978,069.70
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	220,394.45	292,661.94
Pensiones y Jubilaciones	1,187,899,773.16	1,513,685,407.76
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,747,638.59	2,710,379.82
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,747,638.59	2,710,379.82
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,237,178,165.82	1,581,098,420.04
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	80,207,075.16	102,922,351.65

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA DPED

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera
Al 31 de octubre de 2023 y 31 de diciembre de 2022
(Pesos)
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

	CONCEPTO	OCTUBRE 2023	DICIEMBRE 2022	CONCEPTO	OCTUBRE 2023	DICIEMBRE 2022
ACTIVO				PAСIVO		
Activo Circulante				Paсivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	179,807,428.50	108,019,608.65	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	295,230,786.14	324,220,662.44	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	629,711,154.84	542,203,261.14	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	169,395.12	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
Inventarios	51,206.16	179,505.38	Titulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Paсivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-23,829,176.16	-19,406,017.12	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Administración a Corto Plazo	9,914,336.40	7,267,488.50	
			Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
			Otros Paсivos a Corto Plazo	0.00	0.00	
Total de Activos Circulantes	786,169,765.16	630,996,356.05	Total de Paсivos Circulantes	305,205,122.54	331,488,150.94	
Activo No Circulante			Paсivo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	284,039,703.84	229,352,843.11	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	234,636,939.02	179,639,096.48	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	
Bienes Muebles	9,242,600.64	8,842,270.21	Paсivos Diferidos a Largo Plazo	40,340,162.72	36,761,317.13	
Activos Intangibles	1,502,616.07	1,431,202.71	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	573,293,460.80	398,308,415.10	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-27,445,642.51	-23,699,439.78	Provisiones a Largo Plazo	33,647,550.95	36,684,539.35	
Activos Diferidos	0.00	0.00				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Paсivos No Circulantes	647,281,174.47	471,734,271.58	
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00				
Total de Activos No Circulantes	503,976,212.06	395,566,972.73	Total del Pasivo	952,486,297.01	903,222,432.52	
Total del Activo	1,289,145,977.42	1,026,563,350.78	Hacienda Pública/ Patrimonio			
			Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido			
			-145,162,502.20			
			-182,727,247.61			
			-37,547,519.35			
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	480,822,182.41	296,848,166.07	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	80,207,075.16	21,306,496.87	
			Donaciones en Especial	17,226.06	0.00	
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-13,247,707.12	-309,181,007.97	
			Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	480,822,182.41	296,848,166.07	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	431,237,457.62	0.00	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	
			Revaluaciones	-30,622,350.37	-33,639,338.77	
			Reservas	0.00	0.00	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00	
			Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	335,659,680.21	223,340,908.26	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,288,145,977.22	1,026,563,350.78	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del Director General de la DIPED

L.I. MARIO GARCIA ESCOBAR
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Municipio de Mapimí
PAE 2023



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

La evaluación del desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) en el municipio de Mapimí, para el ejercicio fiscal 2022, tiene como propósito analizar la efectividad, eficiencia y relevancia de las acciones llevadas a cabo con el FAISMUN en el municipio, destacando tanto los logros como los desafíos que persisten. El FAISMUN es un importante recurso destinado a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y rezago social en México. El FAISMUN es crucial para Mapimí, ya que busca reducir las carencias sociales en áreas como la educación, la salud y la seguridad social. Además, por este concepto el municipio recibió \$17,453,688 durante el ejercicio 2022.

Descripción de la intervención evaluada

La evaluación se realizó mediante un evaluador externo bajo la coordinación del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP). Dicho instituto proveyó los Términos de Referencia (TdR) bajo los cuales se ejecutó la evaluación, con base en Programa Anual de Evaluación (PAE) para el año 2023. Por otro lado, esta evaluación es especialmente relevante en un momento en el que se está evaluando el impacto de la pandemia en los niveles de pobreza a nivel nacional y estatal.

Para completar la evaluación, se respondieron ocho preguntas de evaluación, se desarrolló un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), y se generaron una serie de recomendaciones y observaciones para el municipio de Mapimí con respecto al FAISMUN. También se contrastaron una hipótesis general y cinco hipótesis adicionales relacionadas con la estrategia, los procesos, los indicadores, los resultados y las acciones del fondo en el municipio.

En general, la evaluación generó información sobre la gestión del FAISMUN en Mapimí, y estableció una base para futuras mejoras en su implementación. Los principales usuarios previstos de esta evaluación son las autoridades encargadas de la administración del fondo y el municipio en general, pero también se espera que sea de interés para otros ciudadanos y organismos interesados en el uso de los recursos públicos. La evaluación se llevó a cabo utilizando métodos cuantitativos y cualitativos, como análisis documental, cuestionarios y grupos de enfoque. La evaluación se programó para llevarse a cabo en un plazo de seis semanas, arrancando en agosto de 2023 y concluyó en septiembre del mismo año.

Principales resultados de la evaluación

En relación con el destino del fondo, se pudo observar lo siguiente. Mapimí carece de un diagnóstico preciso de las necesidades de infraestructura social, lo que dificulta la asignación adecuada de recursos del FAISMUN. Además, aunque se promueve la participación ciudadana a través de comités vecinales, estos procesos no están formalizados ni institucionalizados, y no se documentan a plenitud sus resultados.

Por otra parte, el municipio no establece criterios locales específicos para la asignación de recursos, lo que podría llevar a decisiones subjetivas. Además, no hay una conexión clara entre las obras financiadas y las carencias sociales del municipio.

También se observó un subejercicio del 29.3% de los recursos asignados al municipio en el ejercicio fiscal evaluado, y la mayoría de las inversiones no se dirigen a áreas críticas de pobreza y rezago. Adicionalmente, las inversiones del FAISMUN en Mapimí solo impactaron dos de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo que representa una oportunidad perdida para abordar otras carencias sociales y alinear mejor las inversiones con los ODS relacionados con educación y salud.

En lo que compete a la gestión del FAISMUN, el municipio también enfrenta a distintos desafíos. Aunque no hay manuales locales específicos, el municipio se basa en lineamientos federales y prácticas empíricas en las que se involucra una estructura organizacional institucionalizada y formal. Sin embargo, la carencia de manuales y mecanismos debidamente documentados y formalizados a nivel local expone a Mapimí a la pérdida de capital técnico y a la aplicación de procedimientos discrecionales e inefficientes.

El municipio posee capacidades institucionales positivas, como transparencia y experiencia en obras. Pero carece de capacidades técnicas, operativas y administrativas sólidas. También ejecuta obras en conjunto con otras fuentes de financiamiento, principalmente recursos fiscales municipales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Se constató que el municipio no acude y desconoce otras fuentes de financiamiento, lo que no le permite abordar los desafíos identificados para mejorar la efectividad de los recursos en la reducción de la pobreza y el bienestar de la comunidad.

En lo relativo a los resultados del FAISMUN, el municipio de Mapimí no proporcionó información sobre los indicadores de desempeño relacionados con el programa. A nivel federal, la MIR del FAISMUN tiene información limitada y valores realizados iguales a las metas. La falta de información y seguimiento de los indicadores dificulta la evaluación de la efectividad del programa, no solo en Mapimí sino a nivel nacional. Por su parte, el estado de Durango sí reporta indicadores relevantes. Los indicadores son esenciales para medir el éxito de los programas sociales y deben gestionarse adecuadamente para mejorar el bienestar de la población.

Al respecto de la contribución del fondo en los indicadores de pobreza y rezago social del municipio, se observó lo siguiente.

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Municipio de Mapimí PAE 2023



En Mapimí, ha habido una mejora constante en el Índice de Rezago Social (IRS) durante los últimos 20 años, aunque el municipio ha caído en su posición relativa en comparación con otros municipios. Los indicadores de rezago social vinculados al acceso a la educación y los servicios de salud han mostrado avances en períodos específicos, aunque también retrocesos en algunos otros. Las mejoras más notables se han producido en las subcarencias relacionadas a la vivienda y los servicios básicos.

Sin embargo, no se puede establecer una relación clara entre la inversión del FAISMUN y las mejoras en las carencias sociales. Además, el municipio no cumplió cabalmente con los lineamientos del fondo en 2022, lo que plantea preocupaciones sobre su aplicación adecuada.

Para concluir, se analizó una obra de pavimentación financiada por el FAISMUN en Mapimí. Se evidenció la carencia de información sobre quién solicitó la obra y se necesitan mejoras en la documentación en etapas iniciales y de planeación. El proyecto se ejecutó según lo programado y se cerró administrativa y contractualmente. El municipio cumple de manera básica con las etapas del ciclo de vida del proyecto, pero se necesita mejorar las capacidades de planificación.

El municipio de Mapimí presenta diversas fortalezas en su gestión del FAISMUN. Estas fortalezas incluyen la práctica de ejercicios de participación ciudadana, la reducción de los niveles de pobreza, la asignación de parte de los fondos a gastos indirectos para mejorar la gestión, la valoración de propuestas de obra de manera empírica, y la posesión de capacidades institucionales relacionadas con la ejecución de proyectos y la transparencia. Además, Mapimí utiliza diversas fuentes de financiamiento para proyectos de infraestructura social y ha desarrollado una plataforma de transparencia que puede reportar indicadores de desempeño del fondo. La población también ha experimentado mejoras significativas en las carencias sociales, especialmente en vivienda, y el municipio cuenta con capacidades adecuadas para gestionar la ejecución y el monitoreo de proyectos.

Sin embargo, existen importantes debilidades en la gestión del FAISMUN por parte de Mapimí. Estas debilidades incluyen la falta de un diagnóstico de necesidades específico para el fondo, la necesidad de institucionalizar los ejercicios de participación ciudadana, la falta de formalización de criterios para la focalización y priorización de recursos, y la insuficiente conexión entre los proyectos y las carencias sociales prioritarias. Además, la cantidad de datos sobre el impacto de los proyectos es limitada, y el municipio ha incurrido en subejercicio de recursos, dejando oportunidades sin explotar. Los procesos de gestión del fondo no están documentados ni institucionalizados, y Mapimí carece de capacidades técnicas y operativas para utilizar el fondo de manera eficiente. Además, el municipio no aprovecha la posibilidad de concurrencia de fondos con otros como el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), y no conoce ni reporta indicadores de desempeño del FAISMUN. La inversión del FAISMUN no está diversificada, y algunos indicadores de rezago social están estancados. Además, el índice de rezago social (IRS) del municipio se ha deteriorado en términos relativos, es decir, comparación con otros municipios. Además, Mapimí carece de un enfoque de ciclo de vida de proyectos.

El municipio de Mapimí también enfrenta amenazas en su gestión del FAISMUN. Estas amenazas incluyen la posibilidad de que la falta de diagnósticos y prácticas formales anule el impacto positivo del fondo, la definición de la agenda del fondo influenciada por intereses particulares o políticos debido a la falta de criterios formales de asignación, y la reducción del presupuesto y subejercicio que podría afectar la capacidad del municipio para abordar futuras necesidades de infraestructura social. La rotación de personal en cambios de administración podría resultar en la pérdida de conocimientos y datos relacionados con el fondo. Además, el deterioro de los índices de rezago social podría afectar la calidad de vida de la población, y el incumplimiento de normativas podría resultar en sanciones que afecten la capacidad del municipio para acceder a recursos del fondo.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

Se hacen las siguientes recomendaciones y observaciones para mejorar la gestión del FAISMUN en el municipio de Mapimí:

1. Elaborar un diagnóstico de situación actual siguiendo los términos y propósitos establecidos por el fondo para una mejor comprensión de las necesidades locales.
2. Establecer criterios formales e institucionales de asignación de recursos que aseguren una cobertura más eficiente y efectiva, priorizando las áreas de mayor necesidad.
3. Definir indicadores locales de gestión del fondo que permitan evaluar su desempeño en el tiempo y medir su impacto en la comunidad.
4. Documentar los procesos internos de gestión del fondo para formalizar las actividades relacionadas con él y garantizar una mayor transparencia.
5. Capacitar al personal en conceptos clave como el Metodología del Marco Lógico (MML), Gestión por Resultados (GpR), Presupuesto Basado en Resultados (PBR), medición de la pobreza y la administración de proyectos, para que así estén en condiciones de conocer, comprender y difundir los datos sobre pobreza y rezago social del municipio y así mejorar la toma de decisiones y la gestión del fondo, en línea con las necesidades reales de la comunidad.
6. Realizar evaluaciones periódicas del programa en el municipio, así como de sus diferentes aspectos y áreas de influencia.

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Municipio de Mapimí PAE 2023



7. Buscar fuentes concurrentes y complementarias de financiamiento para ampliar el impacto del fondo y aprovechar otras oportunidades de inversión.
8. Utilizar la plataforma de transparencia desarrollada en un sentido más amplio en lo que respecta al FAISMUN, facilitando la rendición de cuentas y el acceso a información relevante.

Conclusiones

Considerando que se rechazaron cuatro de las cinco hipótesis alternativas, y tomando en cuenta los argumentos y hallazgos presentados a lo largo de las respuestas de las ocho preguntas de evaluación, el ejercicio concluye que la gestión del FAISMUN no permite la satisfacción de las necesidades del municipio en materia de infraestructura social. Por lo anterior, la hipótesis principal se rechaza.

Para concluir, cabe destacar que todas las observaciones y críticas contenidas en este reporte, poseen un ánimo constructivo, y no pretenden demeritar el trabajo de funcionarios y servidores públicos que participan en la gestión del fondo, ya que la causa raíz de muchas de las áreas de oportunidad detectadas pueden estar más allá del alcance del presente documento. Por lo anterior, cualquier ejercicio de mejora que se derive de la presente evaluación, deberá ser conducida de forma objetiva y técnicamente competente, con el propósito de llegar a las causas finales que provocan las omisiones, carencias y fallas encontradas.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos del día (10) diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Municipio de Mapimí, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 10 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.



Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Municipio de Mezquital PAE 2023



Resumen ejecutivo

Marco de la evaluación

La evaluación del desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) en el municipio de Mezquital, para el ejercicio fiscal 2022, tiene como propósito analizar la efectividad, eficiencia y relevancia de las acciones llevadas a cabo con el FAISMUN en el municipio, destacando tanto los logros como los desafíos que persisten. El FAISMUN es un importante recurso destinado a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y rezago social en México. El FAISMUN es crucial para Mezquital, municipio que se posiciona como el segundo a nivel nacional con el IRS más alto, sin mencionar sus altos índices de pobreza y pobreza extrema. Además, dicho municipio es el principal receptor de recursos del FAISMUN en el estado de Durango, recibiendo por este concepto \$188,391,761 durante el ejercicio 2022.

Descripción de la intervención evaluada

La evaluación fue ejecutada por un evaluador externo y coordinada por el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP). Dicho instituto proveyó los Términos de Referencia (TdR) bajo los cuales se ejecutó la evaluación, con base en Programa Anual de Evaluación (PAE) para el año 2023. Por otro lado, esta evaluación es especialmente relevante en un momento en el que se está valorando el impacto de la pandemia en los niveles de pobreza a nivel nacional y estatal.

Para realizar la evaluación, se respondieron ocho preguntas, se desarrolló un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), y se generaron una serie de recomendaciones y observaciones para el municipio de Mezquital con respecto al FAISMUN. Además, se contrastaron una hipótesis general y cinco hipótesis adicionales relacionadas con la estrategia, los procesos, los indicadores, los resultados y las acciones del fondo en el municipio.

En general, la evaluación generó información sobre la gestión del FAISMUN en Mezquital, y estableció una base para futuras mejoras en su implementación. Los principales usuarios previstos de esta evaluación son las autoridades encargadas de la administración del fondo y el municipio en general, pero también se espera que sea de interés para otros ciudadanos y organismos interesados en el uso de los recursos públicos. La evaluación se llevó a cabo utilizando métodos cuantitativos y cualitativos, como análisis documental, cuestionarios y grupos de enfoque. La evaluación se programó para llevarse a cabo en un plazo de seis semanas, arrancando en agosto de 2023 y concluyó en octubre del mismo año.

Principales resultados de la evaluación

En relación con el destino del fondo, se pudo observar lo siguiente. Mezquital carece de un diagnóstico completo de sus necesidades de infraestructura social. Sin embargo, a pesar de la falta de un diagnóstico, se han recopilado solicitudes de obras para 2022, pero la información carece de organización y no es pública. También existe una desconexión entre las prioridades de la comunidad y las obras propuestas.

Por otra parte, el municipio no posee criterios locales específicos para la asignación de recursos, lo que podría llevar a decisiones subjetivas y sin un direccionamiento específico. El municipio necesita mejorar su capacidad de respuesta a las necesidades de la población y considerar estudios más completos para abordar la pobreza en el futuro.

También se observó un subejercicio del 44.4% de los recursos asignados al municipio en el ejercicio fiscal evaluado. Adicionalmente, destaca que las inversiones del FAISMUN en Mezquital impactaron cinco de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aunque no existe una vinculación explícita en los documentos del municipio, siendo necesaria una articulación más extensiva con el objetivo Fin de la Pobreza.

En lo que respecta a la operatividad del FAISMUN, el municipio también se enfrenta a distintos desafíos. A pesar de la ausencia de manuales locales específicos, Mezquita se guía por directrices federales y prácticas basadas en la experiencia, que involucran una estructura organizativa formal. Sin embargo, la falta de manuales y procesos debidamente documentados a nivel local deja al municipio vulnerable a la pérdida de conocimientos y capacidades técnicas y a la implementación de procedimientos subjetivos, poco eficientes o limitados, como resulta en el ámbito de los procesos de mejora.

El municipio de Mezquital enfrenta desafíos y oportunidades en sus capacidades institucionales para gestionar el FAISMUN. Entre las fortalezas se incluyen una estructura organizacional de calidad, la ejecución de procesos internos y ejercicios de participación ciudadana activos, así como la capacitación en aspectos normativos y financieros. Sin embargo, se identifican debilidades y áreas de mejora, como la falta de un diagnóstico de necesidades adecuado, la desconexión entre las prioridades ciudadanas y las solicitudes de obras, la carencia de criterios locales de focalización, la falta de documentación de procesos locales y limitaciones en la capacidad técnica y administrativa.

Destaca que Mezquital ejecuta obras en conjunto con otras fuentes de financiamiento, principalmente recursos fiscales municipales y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Por otro lado, se constató que el municipio no acude y desconoce otras fuentes de financiamiento, lo que no le permite abordar los desafíos identificados para mejorar la efectividad de los recursos en la reducción de la pobreza y el combate al rezago social.

En lo relativo a los resultados del FAISMUN, el municipio de Mezquital no proporcionó información sobre los indicadores de desempeño relacionados con el programa. A nivel federal, la MIR del FAISMUN tiene información limitada y valores realizados

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social en el Municipio de Mezquital
PAE 2023



iguales a las metas. La falta de información y seguimiento de los indicadores dificulta la evaluación de la efectividad del programa, no solo en Mezquital sino a nivel nacional. Por su parte, el estado de Durango sí reporta indicadores relevantes.

Al respecto de la contribución del fondo en los indicadores de pobreza y rezago social del Mezquital, se observó lo siguiente.

El municipio ha experimentado un deterioro en su Índice de Rezago Social (IRS) tradicional, mientras que las carencias sociales relacionadas con la vivienda no han tenido mejoras consistentes ni significativas. Por tanto, se concluyó que la inversión del FAISMUN, concentrada en la vivienda, no ha tenido un impacto significativo en la reducción de dichas carencias; por otro lado, se observan mejoras en salud y educación, que no han sido objeto de inversión relevante del fondo en los últimos cinco años. Además, los cambios en los lineamientos del FAIS no han tenido un efecto significativo en los rubros de inversión del municipio.

Lo anterior, sumado al pobre desempeño del municipio en materia de pobreza y pobreza extrema, que acompaña al desempeño del estado de Durango, aunque en magnitudes diferentes, no permite establecer una relación clara y directa entre la inversión del FAISMUN y las mejoras en las carencias sociales.

Para concluir, se analizó una obra de drenaje sanitario financiada por el FAISMUN en Mezquital. Se evidenció la existencia de ejercicios y documentos que estructuran distintos elementos relativos al ciclo de vida de un proyecto, demostrando que, a pesar de carecer de una estructura técnica institucional de administración de proyectos, el municipio cumple de manera empírica con las etapas del ciclo de vida del proyecto.

El municipio de Mezquital presenta diversas fortalezas en su gestión del FAISMUN. Mezquital posee una comprensión general de sus condiciones de pobreza, realiza ejercicios de participación ciudadana para identificar necesidades, invierte en dos de las principales carencias sociales, cumple con los lineamientos del fondo, tiene capacidades institucionales sólidas y ha experimentado mejoras en áreas como educación y salud. Además, el municipio cuenta con capacidades para gestionar proyectos a lo largo de su ciclo de vida.

Por otra parte, las principales oportunidades para el municipio en el marco del FAISMUN incluyen la asignación abundante de recursos del FAISMUN, el acceso al PRODIM y Gastos Indirectos para el desarrollo de capacidades, la existencia de otros programas complementarios y coincidentes con el fondo. Eso ofrece a Mezquital posibilidades importantes para maximizar el impacto y la cobertura de la inversión en infraestructura social.

Sin embargo, las debilidades en la gestión del FAISMUN en Mezquital se manifiestan en varios aspectos, incluyendo la falta de un diagnóstico integral de necesidades y la carencia de dirección en los ejercicios de participación ciudadana. Además, el municipio no ha logrado mejorar sus condiciones de pobreza de manera significativa en la última década y carece de criterios formales de focalización y priorización para el uso del fondo. La insuficiencia de datos disponibles dificulta la evaluación del impacto de las obras y se observa un subejercicio de recursos. A pesar de la inversión, no se ha logrado un efecto contundente en la reducción de las carencias sociales. Además, falta documentación y procesos institucionales adecuados, así como capacidades técnicas y humanas limitadas para optimizar la gestión del fondo. También se observa un desconocimiento de fondos complementarios y de indicadores de desempeño, lo que afecta la toma de decisiones. Finalmente, la gestión de proyectos carece de un enfoque de ciclo de vida.

El municipio de Mezquital también enfrenta amenazas en su gestión del FAISMUN. Este se enfrenta un empeoramiento de las condiciones de pobreza, agravado por la falta de diagnósticos, prioridades claras y dirección en la implementación del programa. Además, la prevalencia de la pobreza y el rezago social en la región podría contrarrestar el impacto del FAISMUN. Además, la asignación del fondo se podría ver influida por agendas políticas debido a la falta de criterios formales, y la reducción del presupuesto y el subejercicio del fondo amenazan la capacidad del municipio para abordar futuras necesidades de infraestructura social y detener el deterioro del IRS y las condiciones de pobreza extrema. Por otra parte, la rotación de personal debida a cambios de administración ha llevado a la pérdida de conocimiento y datos relacionados con el FAISMUN. Y finalmente, los limitados avances en las carencias relacionadas con la vivienda, a pesar de la inversión del FAISMUN, sugieren la presencia de causas no identificadas que requieren atención.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

Se hacen las siguientes recomendaciones y observaciones para mejorar la gestión del FAISMUN en el municipio de Mezquital:

1. Elaborar un diagnóstico que, además de identificar la situación actual en términos de pobreza y carencias sociales, permita entender porque las inversiones en este rubro no han tenido éxito esperado.
2. Institucionalizar y formalizar los criterios de asignación de los recursos, para maximizar el impacto del fondo y asegurar una mejor cobertura y aplicación de este.
3. Establecer indicadores de desempeño locales para el del fondo, que permitan observar su desempeño local en el tiempo.
4. Documentar los procesos internos de gestión del fondo, formalizando las actividades de administración del mismo y prestando especial atención a procesos faltantes, como los de mejora.
5. Capacitar, entrenar y desarrollar al personal en elementos conceptuales como el Metodología del Marco Lógico (MML) / Gestión por Resultados (GpR), Presupuesto Basado en Resultados (PBR), medición de la pobreza,

Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social en el Municipio de Mezquital
PAE 2023



administración de proyectos, planeación operativa, presupuestación por programas y cadena de valor público, con el propósito de adquirir, comprender y compartir información acerca de la pobreza y la marginación en el municipio, y así optimizar la administración de los recursos del fondo.

6. Asegurar los mecanismos de seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones implementadas en el municipio, que deriven en la mejora en la gestión del fondo y doten de un sentido práctico a las evaluaciones efectuadas.
7. Acceder a fuentes concurrentes y complementarias de financiamiento para entregar productos públicos de mayor cobertura e impacto.
8. Desarrollar una plataforma de transparencia local que, más allá de ser un vínculo directo a la Plataforma Nacional de Transparencia, presente en un formato local información relevante para los públicos interesados en la gestión del FAISMUN.

Conclusiones

Considerando que se rechazaron cuatro de las cinco hipótesis alternativas, y tomando en cuenta los argumentos y hallazgos presentados a lo largo de las respuestas de las ocho preguntas de evaluación, el ejercicio concluye que la gestión del FAISMUN no permite la satisfacción de las necesidades del municipio en materia de infraestructura social. Por lo anterior, la hipótesis principal se rechaza.

La evaluación evidencia la crítica situación de pobreza y rezago social en el municipio, resaltando que las intervenciones con los fondos del FAIS han tenido un impacto limitado en la reducción de la pobreza y el IRS. A pesar de algunos avances puntuales, la cantidad de personas en situación de pobreza y el índice de rezago social siguen siendo altos. El municipio cuenta con capacidades, incluyendo prácticas de participación ciudadana y experiencia en la gestión de proyectos, que pueden aprovecharse para direccionar de manera más efectiva la implementación del programa. Se brindan métodos, propuestas y recomendaciones para optimizar la aplicación futura del FAISMUN en el municipio. Las críticas se plantean con un enfoque constructivo, reconociendo las limitaciones del documento y sugiriendo ejercicios más avanzados para abordar las causas subyacentes de las deficiencias encontradas.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos del dia (10) diez de noviembre de dos mil veintitres, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Municipio de Mezquital, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 10 de noviembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.- Consejero Presidente, **Emiliano Hernández Camargo**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Isaura Leticia Martos González**; Consejero Administrador del Patrimonio, **Francisco Antonio Vázquez Sandoval**; Rúbricas.



Director General del Inevap



LXIX
• LEGISLATURA •
2021 - 2024

“2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA”

FE DE ERRATAS RESPECTO DEL DECRETO No. 484, PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 92 BIS, DEL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE 2023.

EN LA PÁGINA 11 DICE:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar de los bienes de dominio público del Estado, y enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Seguridad Pública para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, una superficie de 470,000.07 metros cuadrados, en el cual se encuentra construido el Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad, ubicado en la fracción segregada del lote 2, denominado “Potrero Ceja del Chorro”, de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de Durango, Dgo., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

DEBE DECIR:

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, a desincorporar de los bienes de dominio público del Estado, y enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para uso del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, una superficie de 470,000.07 metros cuadrados, en el cual se encuentra construido el Centro de Reinserción Social de Mediana Seguridad, ubicado en la fracción segregada del lote 2, denominado “Potrero Ceja del Chorro”, de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe del municipio de Durango, Dgo., mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de noviembre de 2023

LIC. DAVID GERARDO ENRIQUEZ DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado